



CREACIÓN DE LA PROVINCIA DE CHIMBORAZO

El 23 de junio de 1824, en Bogotá, el Congreso Pleno de Colombia, integrado por las Cámaras del Senado y de Representantes, expidió el Decreto que arreglaba la División Territorial de la Nación. El Decreto fue sancionado por el Ejecutivo el 25 del mismo mes, en el Palacio de Gobierno; el Vicepresidente de la República, Encargado del Poder Ejecutivo, era entonces el Gral. Francisco de Paula Santander. Firmó en su representación el Secretario de Estado del Despacho de Hacienda, José María del Castillo.

DECRETO 23 DE JUNIO Y PROMULGACIÓN 25 DE JUNIO DE 1824

La juridicidad de la Provincia de Chimborazo, llamada así por encontrarse recostada en el regazo del Rey de los Andes Ecuatorianos, nace de la Ley sobre la División Territorial de la Gran Colombia del 23 de junio de 1824, la cual en su parte pertinente dice:

“Art. 1º. Todo el territorio de Colombia se divide en doce Departamentos: Orinoco, capital Cumaná; Venezuela, capital Caracas; Apure, capital Barinas; Zulia, capital Maracaibo; Boyacá, capital Tunja; Cundinamarca, capital Bogotá; Magdalena, capital Cartagena; Cauca, capital Popayán; Istmo, capital Panamá; Ecuador, capital Quito; Azuay, capital Cuenca; Guayaquil, capital Guayaquil.

Estos departamentos comprenderán las provincias y cantones siguientes:

Art. 1..º. El Departamento del Ecuador comprende las provincias de Pichincha, capital Quito; Imbabura, capital Ibarra; Chimborazo, capital Riobamba.

Cantones de la Provincia de Chimborazo: Riobamba, Ambato, Guano, Guaranda, Alausí y Macas...Dado en Bogotá a 23 de junio de 1824. el Presidente del Senado, f) José María del Real; el Vicepresidente de la Cámara de Representantes, f) José Rafael Mosquera; el Secretario del Senado, f) Antonio José Caro; el Diputado Secretario de la Cámara de Representantes, f) José Joaquín Suárez. Palacio del Gobierno de Bogotá, 25 de junio de 1824. Ejecútese. F) Francisco de Paula Santander; por su excelencia el Vicepresidente de la República encargado del Poder Ejecutivo, el Secretario del Despacho del Interior, f) José Manuel Restrepo.”

(Recopilación de Leyes del Ecuador, por el Dr. Aurelio Noboa; Tomo II, pág. 66) Enciclopedia Ecuador, pág. 416.

